
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 1</p>

RESOLUCION No. 000807 DE 2017
(- 6 MAR 2017)

Por la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo para los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gobernador del Departamento mediante Decreto No. 0402 del 2 de marzo de 2017, compensó la jornada laboral del período comprendido del 10, 11 y 12 de abril, de 2017, modificando el horario de labores durante los días del 6 de marzo al 7 de abril, para los funcionarios del nivel Central de la Gobernación, con motivo de la celebración de la Semana Mayor.

Que el Instituto Departamental de Salud es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa.

Que el Instituto Departamental de Salud acoge lo dispuesto por el señor Gobernador, para lo cual establece el horario especial de labores que regirá durante los días comprendidos del 6 de marzo al 7 de abril del año en curso, para la compensación de los días en que no se laborará.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Durante los días 10, 11 y 12 de abril, de 2017 no se laborará en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, por lo cual para compensar estos días, el personal de planta de la Entidad, deberá cumplir el siguiente horario de trabajo durante los días comprendidos del 6 de marzo al 7 de abril del año en curso:

De 7:00 a.m. a 12 M y de 2:00 a 6:30 p.m.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a las oficinas Jurídicas, Recursos Físicos y Subgrupo de Prestación de Servicios, quienes adelantan procesos de notificación, contratación, u órdenes de prestación de servicios médicos y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios.

ARTICULO TERCERO.- Ordénese la elaboración del respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cúcuta a

- 6 MAR 2017

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
DIRECTOR

Elaboró: Alexander Moreno
Revisó: Henry Mantilla
Recursos Humanos

